



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

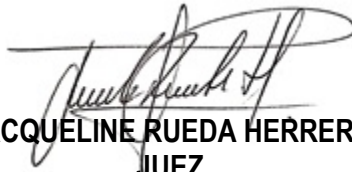
Proceso	L.S.C
Demandante	Didimo Cupitra Ricardo
Demandado	Luz Erminda Ortiz Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00284-00
Providencia	Auto sustanciación

Entra al Despacho el presente de acuerdo a la misiva del demandante en el cual pone en conocimiento que no ha interferido para realizar el avalúo del bien inmueble perteneciente a los inventarios y avalúos a su vez de la solicitud de acompañamiento policial para llevar a cabo la inspección respectiva y determinar el avalúo, ante ello se le pone en conocimiento que es indispensable que las partes de manera pacífica realicen la misma ya que dicha prueba beneficia a la liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo cual, para el desarrollo de la misma se requiere la presencia de ambas apoderadas judiciales quienes son aquellas que efectúen comunicación por el demandante y demandada respectivamente, téngase en cuenta que son las abogadas que aquí representan las partes quienes ejercen el derecho de postulación a fin de ser atendidos los requerimientos de los extremos procesales.

Ahora bien, en atención de que la diligencia para determinar el avalúo del bien inmueble es carga de las partes y son aquellas quienes deben brindar el acceso a la misma se niega el acompañamiento de la Policía Nacional peticionado por el demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 39 se notifica
esta providencia hoy **9 de agosto de 2023**
siendo las **8:00 a.m.**

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario